



**RHCP-SO-11-2023-Nº 059**

**EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO**

**Considerando:**

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador. Señala “las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...).
- Que, el artículo 350 de la Norma Constitución preceptúa “el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas (...).
- Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable (...).
- Que, en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior se detalla que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;
- Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior respecto al ejercicio de la autonomía responsable establece que las universidades y escuelas politécnicas tendrán libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d) Puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión (...).
- Que, a través de Memorando Nro. ESPAM MFL-VVB-2023-814-M, de fecha 04 de diciembre de 2023, suscrito por el señor Dr. C Gabriel Antonio Navarrete Schettini, Vicerrector de Vinculación y Bienestar, en donde remite consideración de ayuda económica a estudiantes que presentan casos de vulnerabilidad económica y no alcanzaron el promedio mínimo requerido, para que el mismo sea analizado ante el pleno del Honorable Consejo Politécnico.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto vigente de la ESPAM MFL.



**RESUELVE:**

**Artículo 1.** – Dar por conocido el Memorando Nro. ESPAM MFL-VVB-2023-814-M, de fecha 04 de diciembre de 2023, suscrito por el señor Dr. C Gabriel Antonio Navarrete Schettini, Vicerrector de Vinculación y Bienestar; y, sus anexos.

**Artículo 2.** – Acoger y aprobar consideración de ayuda económica a estudiantes que presentan casos de vulnerabilidad y no alcanzaron el promedio mínimo requerido, siendo estos los siguientes:

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARRERA	SEMESTRE	DETALLE
1316731023	Anchundia Vergara Karen Ibeth	Administración Pública	Segundo	Embarazada
2300698012	Borja Quishpe Angie Liseth	Ingeniería Agrícola	Segundo	Embarazada
1314174655	Domínguez Domínguez Juleika Jazmin	Medicina Veterinaria	Segundo	Embarazada
1314291632	Maldonado Loor Miguel Ángel	Ingeniería Ambiental	Noveno	Enfermedad Catastrófica
1314590173	Pazmaño Falcones José Miguel	Ingeniería Ambiental	Sexto	Enfermedad Catastrófica
1317039020	Sandoval de la Cruz Héctor Javier	Computación	Tercer	Interculturalidad
2100886544	Shiguango Aguinda Katty Mirella	Ingeniería Ambiental	Segundo	Interculturalidad
0804124873	Quiñonez de la Cruz Raúl Francisco	Medicina Veterinaria	Cuarto	Interculturalidad
1723983555	Guzmán Garzón Kevin Alexander	Medicina Veterinaria	Cuarto	Vulnerabilidad
2400172108	Saona Ruiz Jamileth Romina	Medicina Veterinaria	Segundo	Vulnerabilidad
1312227554	Mero Pita Pablo Eumeny	Computación	Cuarto	Vulnerabilidad
1317574075	Sabando Padilla Allison Eliana	Ingeniería Agrícola	Primero	Vulnerabilidad
1315812006	Mendoza Macías Ángel Javier	Agroforestal	Primero	Vulnerabilidad
1550105942	Vergara Cedeño Alexis Xavier	Electrónica y Automatización	Tercer	Vulnerabilidad

**Artículo 3.** – Se dispone al Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar, y Dirección Financiera, proceder en base a sus competencias, siempre que se cuente con la disponibilidad presupuestaria, para proceder con las gestiones respecto a la aprobación de ayuda económica a estudiantes que presentan casos de vulnerabilidad y no alcanzaron el promedio mínimo.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.** - Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los señores miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar; Coordinación General Académica; Dirección Financiera; Unidad de Bienestar Politécnico; y, Unidad de Tecnología, en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.



# ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dada en la Ciudad de Calcuta, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, en la Undécima Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

**Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López**  
**RECTORA DE LA ESPAM MFL**  
**PRESIDENTE DEL H.C.P.**



**Ab. Julio César Ormaza Suárez**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**SECRETARIO DEL H.C.P.**

